

(RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACTA NRO. 204 DE LA REUNIÓN DE CONSEJO DEL DIA 08 DE ABRIL DE 2026)

VISTO:

La solicitud de reserva de color formulada por la agrupación **NUEVA ABOGACÍA**, en el marco del proceso electoral convocado para la renovación de autoridades del Colegio de Abogados de Moreno – General Rodríguez, conforme lo previsto en los arts. 123, 124 y concordantes de la ley 5177 (T.O. Decreto 2885/01) y

CONSIDERANDO:

Que la ley 5177 establece en art. 42 inc. 4) el deber de este Consejo Directivo de vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, lo que incluye la garantía de procesos electorales transparentes y equitativos,

Que es un principio recto del derecho electoral la preservación de la pureza del sufragio, evitando que el electorado sea inducido a error mediante el uso de símbolos o colores que sugieran una adhesión institucional inexistente.

Que la agrupación **NUEVA ABOGACÍA** ha solicitado la reserva de los colores **NEGRO Y AMARILLO**, los cuales guardan indiscutible identidad o sustancia similitud con los colores institucionales utilizados históricamente por este Colegio de Abogados en su papelería, competencias deportivas, heráldica, banderas y comunicaciones oficiales.

Que la aplicación supletoria del art. 62 de la Ley 5.109 (Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires), prohíbe el uso de nombres, emblemas o colores que, por su semejanza, puedan inducir a confusión. En este contexto, la confusión no se da entre dos listas, sino entre una lista la institución misma.

Que permitir que una agrupación utilice los colores oficiales del Colegio implicaría otorgarle una ventaja comparativa indebida, vulnerando el Principio de Igualdad que debe regir en toda contienda democrática, al proyectar una imagen de “Lista Oficial” que podría confundirse con la propia estructura del Colegio.

Que la doctrina electoral y las resoluciones de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires han sostenido que la protección del elector requiere que las ofertas electorales sean claramente diferenciables entre sí y fundamentalmente, diferenciables de los símbolos estatales o institucionales.

Que en ejercicio de las facultades de control electoral de este Consejo Directivo busca asegurar que el matriculado identifique con precisión a las agrupaciones, sin que el uso de la identidad cromática institucionales nuble su discernimiento al momento de la emisión del voto,

POR ELLO,

RESUELVE:

Artículo 1º: RECHAZAR la reserva de los colores solicitada por la agrupación NUEVA ABOGACÍA, en virtud de coincidir con la identidad cromática institucional de este Colegio de Abogados, lo que resulta susceptible de generar confusión en el electorado y afectar la neutralidad del proceso electoral.

Artículo 2º: INTIMAR a la agrupación mencionada a seleccionar, dentro del plazo perentorio de 48 horas, uno o más colores alternativos que no guarden similitud con los institucionales ni con los ya reservados por otras agrupaciones, bajo apercibimiento de asignarse de oficio sólo el BLANCO por ella misma solicitado en presentación del 12 de marzo de 2026.

Artículo 3º: INTIMAR también a la agrupación mencionada a corregir los colores de todas y cada una de sus publicaciones anteriores, visiblemente existentes todo medio de difusión y en la totalidad de las redes sociales, retirando de ellas los colores negro y amarillo en el mismo plazo perentorio de 48 horas, bajo apercibimiento de denegar su registro e inscripción en el presente proceso electoral.

Artículo 4º: Notificar la presente resolución a los apoderados de todas las agrupaciones participantes.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.